

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre la avocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno, en lo concerniente al Acuerdo de aprobación de la "prórroga relativa al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales"

p. 441

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey, relativo a la exposición pública sobre la posible titularidad municipal del Puente Califal del Arroyo del Palancar

p. 441

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, relativo a la determinación de los cargos de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de Dedicación Exclusiva y Parcial, así como las cuantías de las remuneraciones correspondientes

p. 441

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se efectúa subasta para la enajenación de solares en el Polígono Industrial "El Arca"

p. 442

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la exposición pública durante el plazo de veinte días del convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Ayuntamiento y otros para el desarrollo de la Unidad de Gestión UG-1

p. 442

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los Servicios de Cementerios Municipales

p. 442

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la licitación de la contratación del servicio de redacción de la Innovación del Plan General de Orde-

nación Urbanística de Lucena

p. 444

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la designación de la Concejala doña Rosa Sánchez Espejo para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial

p. 445

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de Instalaciones Deportivas

p. 445

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Tráfico

p. 446

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a las Retribuciones de los miembros de la Corporación 2017

p. 449

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para aprobar la solicitud de subvención a la Excmo. Diputación de Córdoba de obras financiadas con cargo al Plan Provincial de Inversiones con núcleos de población distintos al principal 2017

p. 449

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para aprobar la solicitud de subvención a

la Excmo. Diputación de Córdoba de obras financiadas con cargo al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017

p. 449

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la licitación para la concesión administrativa del uso privativo del puesto 2C del Mercado Municipal de Abastos

p. 449

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia Municipal de Mayores

p. 450

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto, sobre la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, usuarios privados y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma

p. 450

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en Córdoba, por el que se hace público la aprobación y puesta al cobro de padrones tributarios del Centro de Discapitados Psíquicos Profundos del periodo voluntario de pago

p. 450

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 399/2017

En cumplimiento del artículo 64.2 y 3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido del Decreto de la Presidencia de fecha 3 de febrero de 2017, sobre avocación de competencia delegada en la Junta de Gobierno, cuya parte resolutive dispone literalmente lo siguiente:

Primero. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2015, en lo que concierne al Acuerdo de aprobación de la "prórroga relativa al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los edificios provinciales", en virtud del artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 y 3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de febrero de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 261/2017

Por Acuerdo de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017, se ha acordado iniciar la acción investigado del Puente Califal del Arroyo Palancar, de posible titularidad municipal, con referencia catastral 14015A014090090000MG.

El acuerdo se notificará directamente a las personas directamente afectadas que resulten conocidas e identificables; asimismo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario Córdoba y en la página web de este Ayuntamiento. La copia de la publicación se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante veinte días hábiles.

Lo que se hace público a efecto de que los interesados podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en los que funden sus alegaciones, durante el plazo de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente al que finalice la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Carcabuey a 19 de enero de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 358/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 5. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

---/--

Sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por cuatro votos a favor, emitidos por los cuatro miembros integrantes del Grupo Municipal IU-LV-CA, tres votos en contra emitidos por los dos miembros del Grupo Municipal PP y el miembro integrante del Grupo Municipal CDel y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal PSOE, acuerda:

Primero. El régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos, atendiendo a las funciones a desarrollar, las delegaciones conferidas y la responsabilidad en el ejercicio de los mismos, será el siguiente:

Cargo	Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Alcaldía	Exclusiva	1.300,00 € brutos mensuales a razón de 14 mensualidades
Primer Teniente de Alcalde	Parcial, 70% jornada laboral	900,00 € brutos mensuales, a razón de 14 mensualidades
Estableciéndose el régimen transitorio que se señala a continuación:		
A) Desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017.		
Cargo	Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Participación, Ocio y Cultura Joven y Deporte. Concejales Delegados de Derechos Sociales y Mayores.	Exclusiva	1.200 € brutos mensuales, a razón de 14 mensualidades (en 2017 corresponden 7 mensualidades).
B) Desde el 1 de julio de 2017 en adelante.		
Cargo	Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Alcaldía	Exclusiva	1.300 € brutos mensuales, a razón de 14 mensualidades (en 2017 corresponden 7 mensualidades).
Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Participación, Ocio y Cultura Joven y Deporte. Concejales Delegados de Derechos Sociales y Mayores.	Parcial, 70% de la jornada	900 € brutos mensuales, a razón de 14 mensualidades (en 2017 corresponden 7 mensualidades).

Dichas retribuciones son incompatibles con la percepción de indemnizaciones por asistencias a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Segundo. Las retribuciones indicadas experimentarán anualmente el mismo incremento que se aplique al personal funcionario en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio.

Tercero. Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cardeña, 2 de febrero de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 304/2017

El Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, aprobó el expediente de la enajenación del contrato de cinco solares, sitios en el polígono industrial del Arca, con arreglo a las siguientes cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

1. Órgano de contratación:

Alcalde.

Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.

- Número de expediente: 28/2017.

2. Objeto del contrato:

La enajenación, en de cinco parcelas que se enumeran a continuación:

Superficies de las parcelas y precios:

Parcela 1: 693,30 m² a 36.835,02.

Parcela 2: 517,50 m² a 27.494,77.

Parcela 3: 517,50 m² a 27.494,77.

Parcela 4: 517,50 m² a 27.494,77.

Parcela 5: 1.774,53 m² a 94.280,77.

3. Forma de adjudicación:

Trámite ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta pública.

4. Dependencia y dirección para la presentación de las proposiciones:

Secretaría General: Plaza San Fernando, 1.

14840 Castro del Río (Córdoba).

5. Fecha límite de presentación de proposiciones:

El día en que se cumplan 15 días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 9 horas del sexto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Modelo de proposición:

El abajo firmante....., mayor de edad, domicilio en calle..... y con D.N.I. número....., con fecha..... en nombre propio (o en representación de.....), teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha....., toma parte, y se compromete a adquirir el solar número..... de propiedad municipal sito en el Polígono del Arca.

Y hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en

el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

4. Que adjunta la documentación exigida.

.....de.....de.....2017

En Castro del Río, a 24 de enero de 2017. El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 262/2017

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Hornachuelos, por una parte, y Dña. Isabel Perales Fernández y D. José María Zamora Perales, por otro, para el desarrollo de la Unidad de Gestión UG-1, de la Modificación del Estudio de Detalle UA-C4, de acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hornachuelos a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 328/2017

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los Servicios de Cementerios Municipales de este Ayuntamiento, para su aplicación a partir del día primero de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza modificada, que queda anexada al presente anuncio.

Lucena, a 31 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS
SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 p) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios del/ de los Cementerio/s Municipal/es, que se registrá/n por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicios de Cementerios de esta ciudad vigente, aplicándose supletoriamente el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, y publicado en el BOJA nº 50 de 3 de mayo de 2001).

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes públicos en el/los Cementerio/s municipal/es, a que se refieren las tarifas, así como, por la ocupación de espacios e instalaciones de dicho/s Cementerio/s, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de Cementerios vigente de esta ciudad.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, en los términos del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a. En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

b. En el supuesto de derechos funerarios, los adquirentes de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

Artículo 4. Responsables

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas

Estarán exentos:

a) El derecho funerario por 6 años y los servicios inherentes a la inhumación del cadáver o el esparcimiento de cenizas de aquellas personas que, previo informe de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento, carezcan de ingresos suficientes.

b) En las correspondientes unidades de enterramiento no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio y tan sólo constará que son de titularidad municipal.

c) Las que por cualquier otra circunstancia deba realizar el Excmo. Ayuntamiento a su cargo.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 7. Devengo de la Tasa

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar servicios sujetos a gravamen.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso

1- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios o la realización de las actividades de que se trate.

2- Practicada la liquidación por los servicios prestados conforme a los derechos establecidos en la presente Ordenanza, que

será notificada, una vez que hayan sido prestados tales servicios o accedido a lo peticionado, en su caso, se procederá a su ingreso directo en la Caja Municipal o en las entidades crediticias colaboradoras en que el Ayuntamiento disponga de cuenta al efecto, en la forma y plazos señalados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

No obstante, y previo a la formulación de la solicitud, los sujetos pasivos podrán presentar, en modelo habilitado, autoliquidación de las cuotas fijadas para el servicio pretendido y realización del ingreso de la cantidad correspondiente en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena o en Entidad Bancaria autorizada, debiendo acompañar a la solicitud justificación del ingreso realizado.

En el supuesto de no poder atender a la petición formulada por el sujeto pasivo por causas no imputables al mismo, le será reintegrada la totalidad de la cantidad por él ingresada.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria primera

Para la actualización de concesiones que hubieran vencido y no hubiesen sido renovadas, se satisfará una tarifa equivalente a 35 euros por cada periodo intermedio anual completo no abonado, hasta el día en que se conceda la renovación o traslado, renovación o traslado que se satisfará al precio actual vigente.

Disposición transitoria segunda

Aquellas solicitudes que presenten los interesados o titulares de unidades de enterramiento para aumentar el periodo de uso de la concesión otorgada con motivo de inhumación de un cadáver y que no sobrepasen 3 meses desde la primera inhumación producida, en caso de su otorgamiento, se deducirá del importe a pagar por la nueva concesión administrativa los derechos abonados por la concesión ya estipulada.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TARIFA DE LA ORDENANZA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

SERVICIOS:	Euros
a) INHUMACIONES	
01. De cadáver, restos o cenizas en nicho (pared)	99
02. De cadáver, restos o cenizas en bovedilla (suelo)	155
03. De cadáver, restos o cenizas en panteón y/o mausoleo	177
04. De restos o cenizas en columbarios (pared)	60
b) EXHUMACIONES	
05. De restos en nicho	60
06. De restos de cadáveres preparados en nicho	120
07. De restos en bovedilla	120
08. De restos de cadáveres preparados en bovedilla	150
09. De restos en panteón o mausoleo	90
10. De restos de cadáveres preparados en panteón o mausoleo	120
c) REDUCCIONES	
1. Restos de cadáveres no preparados	
11. Reducción de restos procedentes de nicho	110
12. Reducción de restos procedentes de bovedilla	240

13. Reducción de restos procedentes de panteón o mausoleo	300
2. Restos de cadáveres preparados	
14. Reducción de restos procedentes de nicho	125
15. Reducción de restos procedentes de bovedilla	255
16. Reducción de restos procedentes de panteón o mausoleo	315
d) TRASLADOS:	
17. Dentro del mismo Cementerio (conducción)	40
18. Con destino a otro Cementerio (dentro del municipio)	66
19. Con destino a otros municipios	60
20. Procedentes de otros municipios	120
e) LÁPIDAS:	
21. Permiso para colocación de lápida en nicho (pared)	24
22. Permiso para colocación de lápida en columbario (pared)	24
23. Permiso para colocación de lápida en bovedilla (suelo)	24
24. Permiso para colocación de lápida en panteón o mausoleo (suelo)	24
25. Retirada de lápida por personal propio, para inhumación/exh. (pared)	30
26. Retirada de lápida por personal propio, para inhumación/exh (bovedilla)	50
27. Retirada de lápida por personal propio, para inhumación/exh (panteón)	50
f) DEPÓSITO:	
28. Consigna de restos (día o fracción)	18
29. Consigna de cenizas (día o fracción)	15
30. Consigna de lápidas o cualquier otro elemento de ornato (día o fracción)	12
g) OTROS SERVICIOS:	
31. Arreglo interior de unidad de enterramiento por personal propio operario/h.	20
32. Arreglo interior de unidad de enterramiento (sin inhumación) por personal propio: operario/hora, incluidos materiales básicos	40
33. Permiso para arreglo (por particulares) de interior de unidad enterramiento	30
34. Emisión de documentos con desistimiento posterior	25
35. Emisión de nuevo título de derecho funerario por cesión de su titular a un tercero	3
36. Emisión de título de derecho funerario por renuncia de su titular	6
37. Emisión de título duplicado por extravío o deterioro del original	6
38. Emisión de título de derecho funerario sobre unidades de enterramiento cuyo uso fue otorgado con anterioridad al 31-12-2003 y no hubiesen sido actualizadas a dicha fecha	6
39. Sala de depósito de cadáver y/o salita anexa, por servicio	100
h) CONCESIONES:	
A TURNO	
01. De nicho pared, o renovación por 8 años	264
02. De nicho pared, o renovación por 15 años	495
03. De nicho pared, o renovación por 50 años	1.062
04. De nicho pared, o renovación por 75 años	1.650
05. De Bovedilla, o renovación por 8 años	264
06. De Bovedilla, o renovación por 15 años	495
07. De Bovedilla, o renovación por 50 años	1.062
08. De Bovedilla, o renovación por 75 años	1.650
09. De Bovedilla familiar o renovación por 6 años	300
10. De Bovedilla familiar o renovación por 15 años	750
11. De Bovedilla familiar o renovación por 50 años	1.500
12. De Bovedilla familiar o renovación por 75 años	2.500
13. De columbarios de pared o renovación por 6 años	90
14. De columbarios de pared o renovación por 15 años	225
15. De columbarios de pared o renovación por 50 años	450
16. De columbarios de pared o renovación por 75 años	775
17. De columbarios de pared o renovación por 99 años	1.500
18. De panteón o renovación por 75 años	9.000
19. De columbarios de suelo o renovación por 6 años	90
20. De columbarios de suelo o renovación por 15 años	225
21. De columbarios de suelo o renovación por 50 años	450
22. De columbarios de suelo o renovación por 75 años	775
23. De columbarios de suelo o renovación por 99 años	1.500
24. Esparcimiento de cenizas en zona habilitada	50

Núm. 377/2017

Anuncio de Licitación del procedimiento para la contratación del Servicio de Redacción de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4) Teléfono: 957-500490.

5) Fax: 957-591119.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SE-43/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de redacción de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena.

c) Lugar de ejecución: Lucena.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 71410000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

4. Valor estimado del contrato:

60.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 60.000,00 euros, más IVA. Importe total: 72.600,00 euros.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: La indicada en el anexo III-A del PCAP.

b) Solvencia técnica o profesional: La indicada en el anexo III-B del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes,

en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Sí. Las indicadas en el anexo V-A del PCAP.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250 euros.

Lucena, a 3 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 329/2017

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2017, acordó la designación de la Concejala de este Ayuntamiento, doña Rosa Sánchez Espejo, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas según el punto 11º, apartado 1º, de la sesión plenaria de fecha 2 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 2 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 265/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

"4º. MODIFICACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

LES. La Sra. Concejala D.ª María Elena Amo Oteros, Portavoz del Grupo de I.U.L.V.-C.A., dio cuenta de la propuesta y de las razones que la motivan, refiriéndose a las modificaciones y nuevas tarifas, manifestando que había sido estudiada en la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme a la propuesta formulada por la Sra. Concejal, y según lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y acogiendo el dictamen favorable adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente modificar el artículo 5º para actualizar la tarifa, y la disposición final de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas, y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 5º.

Cuota tributaria. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes:

5.1. Piscina Municipal:

5.1.1. Por cada entrada de:

Adultos, en día laboral	2,10 €
Adultos, en domingos y festivos	2,80 €
Adultos en piscina nocturna	2,00 €
Niños (hasta 14 años), en día laboral	1,00 €
Niños (hasta 14 años), en domingos y festivos	1,50 €
Niños (hasta 14 años), en piscina nocturna	1,00 €
Con Carné Joven	1,60 €
Pensionistas	1,60 €
Carné joven o pensionista en piscina nocturna	1,50 €

5.1.2. Abonos (por número de 30 baños):

Adultos	57,50 €
Niños (hasta 14 años)	23,00 €
Pensionistas	23,00 €

5.2. Pabellón Deportivo Municipal, Polideportivo Municipal, Escuelas y Talleres y Eventos Deportivos:

Escuela Deportiva de Fútbol Federada	41,00 €
Escuela Deportiva de Tenis	41,00 €
Escuelas Deportivas	25,50 €
	17,50 € 2.ª inscripción por niño
Gimnasia Mantenimiento (mes)	8,00 €
Aeróbic (mes)	10,00 €
Actividad grupal en sala de usos múltiples de 3 sesiones sem.	10,00 €
Actividad grupal en sala de usos múltiples de 2 sesiones sem.	8,00 €
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Voleibol (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Bádminton (Menores)	2,00 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Menores)	2,00 €
Alquiler Pabellón Tenis (Menores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Mayores)	11,50 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Mayores)	11,50 €

Alquiler Pabellón Voleibol (Mayores)	11,50 €
Alquiler Pabellón Bádminton (Mayores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Mayores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Tenis (Mayores)	6,50 €
Alquiler Pista de Pádel (sin luz) 1 hora	5,00 €
Alquiler Pista de Pádel (con luz) 1 hora	6,00 €
Alquiler Pista de Pádel Bono 10 usos (sin luz)	48,00 €
Alquiler Pista de Pádel Bono 10 usos (con luz)	55,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Mayores)	20,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Mayores)	25,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Mayores)	12,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Mayores)	15,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Menores)	15,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Menores)	20,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Menores)	10,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Menores)	13,50 €
Cursos de Natación niños 1 mes	25,50 €
Gimnasia en el Agua 1 mes	20,50 €
Cursos de Natación para Adultos 1 mes	20,50 €
Inscripción Talleres, Juegos, Actividades de 2 ses. sem. (al mes)	15,50 €
Inscripción Ruta Senderismo	3,00 €
Inscripción Ruta Bicicleta	5,00 €
Inscripción Liga de Verano de Fútbol Sala (Mayores)	65,50 €
Inscripción Copa de Fútbol Sala (Mayores)	65,50 €
Inscripción Maratón Fútbol Sala	65,50 €
Inscripción Partidos de Fútbol Córdoba C.F.	4,00 €
Inscripción Competiciones sistema liga de Pádel	20,50 €
Inscripción Competiciones sistema eliminatoria de Pádel	6,00 €
Inscripción Liga de Fútbol-7 Senior	65,50 €
Inscripción Liga de Fútbol-7 para Mayores	65,50 €
Utilización Pista de Tenis con Luz	2,00 €
Utilización Pista Fútbol Sala con Luz	4,00 €
Utilización Sala de Usos Múltiples	5,00 €
2.ª Quinc. en 1.ª mes de actividad en aeróbico	5,00 €
2.ª Quinc. en 1.ª mes de actividad en gimnasia de mantenimiento	4,00 €
Inscripción milla popular adultos	3,00 €
Inscripción milla popular niños	1,00 €
Inscripción en carrera popular adultos	5,00 €
Inscripción en carrera popular niños	1,00 €

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1,

referido, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal con su nueva redacción, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo”.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 27 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 267/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016, para la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el párrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de citada modificación, que se inserta a continuación:

- Se modifica el artículo 2. Ámbito de aplicación, que quedará redactado del siguiente modo:

“Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en todas las zonas y/o núcleos urbanos del Municipio de Nueva Carteya obligan, a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios. En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, publicado en el BOE de fecha 31 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y de las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan”.

- Se modifica el Anexo I, correspondiente a las infracciones que quedará redactado del siguiente modo:

ANEXO I ANEXO DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE NUEVA CARTEYA

CAT	ART	APTD	OPC	HECHO DENUNCIADO	CUANTÍA	PUNTOS
G	5	3	-	No comunicar a la Jefatura de Policía Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la seguridad o libre circulación	200	0
L	5	6		Instalar, retirar, trasladar o modificar la señalización sin autorización del Ayuntamiento de Nueva Carteya	90	0
L	5	7	1	Modificar el contenido de las señales de tráfico (indicar)	90	0
L	5	7	2	Colocar sobre las señales de tráfico placas, carteles, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar o distraer su atención (indicar)	90	0
L	5	8	1	Instalar elementos que dificultan la visibilidad de las señales (indicar)	90	0
L	5	8	2	Pintar sobre el pavimento signos o elementos que puedan inducir a error o confusión al resto de usuarios.		
L	6	1	1	Circular con vehículos por zona peatonal	100	0
L	6	1	2	Circular con vehículos por zona ajardinada	100	0

MG	6	2	1	Circular en sentido contrario al estipulado	500	6
G	6	2	2	Circular en sentido contrario al estipulado sin dificultar la circulación de otros vehículos	200	
L	7	1	-	Circular a velocidad superior a límites establecidos, sin exceder 50 Km./h	100	0
L	7	2	-	Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otros vehículos	100	0
L	8	1	1	Practicar juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro. (Indicar hecho)	50	0
L	8	1	2	Practicar juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro. (Indicar hecho)	50	0
L	8	2	-	Circular por la acera con patines, monopatines, bicicletas o triciclos a velocidad superior al paso de un peatón.	50	0
L	9	2	1	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente	100	0
L	9	2	2	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años	100	0
L	10	1	1	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo	100	0
G	10	1	2	Estacionar vehículos de 2 ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores	200	0
L	11	2	-	Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento	50	0
L	11	3	1	Fijar vehículos a elementos de mobiliario urbano (indicar cuales)	100	0
L	11	3	2	Fijar Vehículos a inmuebles	80	0
L	11	3	3	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores	80	0
L	11	4	a,u	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (indicar)	100	0
L	11	4	b	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (indicar)	100	0
L	11	4	c	No respetar el estacionamiento reservado a determinados tipos de vehículos	100	0
G	11	4	d	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a	200	0
G	11	4	e	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación	200	0
G	11	4	F1	Estacionar en doble fila	200	0
L	11	4	F2	Estacionar en doble fila sin obstaculizar la circulación	100	
L	11	4	g	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento	100	0
G	11	4	h	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permita el paso de una columna de vehículos	200	0
G	11	4	i	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permita el paso de dos columnas de vehículos	200	0
G	11	4	J1	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación	200	0
L	11	4	J2	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación sin obstaculizar la circulación	100	
L	11	4	k	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente	100	0
G	11	4	l	Estacionar en zona destinada al paso de peatones	200	0
L	11	4	l	Estacionar en puerta de inmueble particular impidiendo el acceso	100	0
G	11	4	m	Estacionar en un paso para peatones	200	0
G	11	4	M1	Estacionar en la acera	200	0
L	11	4	M2	Estacionar en la acera sin obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos	100	
G	11	4	M1	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales	200	0
L	11	4	M2	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales sin poner en peligro al resto de vehículos o peatones	100	
L	11	4	m	Estacionar en zonas con franjas en el pavimento	100	0
G	11	4	m	Parar o estacionar en zona o calle peatonal	200	0
L	11	4	M1	Parar o estacionar en zona o calle peatonal sin obstaculizar el paso de peatones	100	
L	11	4	m	Parar o estacionar en zona ajardinada	100	0
G	11	4	n	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de celebración de éstos	200	0
G	11	4	o	Estacionar en una parada de transporte público o escolar	200	0
L	11	4	o	Estacionar en parada de taxis	100	0
G	11	4	o	Estacionar en zona reservada convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva)	200	0
G	11	4	o	Estacionar en vado permanente	200	0
L	11	4	p	Estacionar más de 30 días ininterrumpidamente en el mismo lugar	100	0
L	11	4	q	Estacionar en zona reservada por reparación o limpieza debidamente señalizada	100	0
G	11	4	r	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado	200	0
L	11	4	s	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico	100	0
G	11	4	t	Estacionar de forma que se obstaculiza el paso de vehículos de una calle adyacente	200	0
G	11	4	u	Estacionar vehículos con M.M.A. superior a 3.500 kg. en el caso urbano, fuera de los lugares autorizados	200	0
G	12	1	-	Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicios de urgencia (Especificar)	200	0
L	13	2	-	Efectuar labor de vigilancia de estacionamientos de personas no	100	0
L	14	1	-	No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Local la actividad de mudanza	100	0
L	14	2	-	No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza	100	0
L	14	3	-	No someterse a las indicaciones de la Policía Local en relación a las labores de mudanza	100	0
L	15	-	-	Instalar vado careciendo de autorización	100	0
L	16	1	-	No fijar el distintivo autorizado de vado	100	0

L	16	2	-	Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado	100	0
L	16	3	-	No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso	50	0
G	16	4	1	Fijar placas falsas con distintivo de vado	200	0
G	16	4	2	Fijar placas no expedidas por el Ayuntamiento con distintivo de vado	200	0
G	16	4	3	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas con vado	200	0
G	17	2	1	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválidos con placa no expedida por el Ayuntamiento	200	0
G	17	4	-	Estacionar en estacionamiento reservado a minusválido, por vehículo no autorizado	200	0
L	19	1	c	No colocar el ticket de forma visible	100	0
L	19	1	d	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket	100	0
L	19	1	c	Carecer del ticket correspondiente	100	0
L	20	1	-	Estacionar en lugar reservado a servicios públicos	100	0
L	22	3	-	Circular en sentido contrario al tráfico por comitiva fúnebre sin autorización	100	0
L	25	1	-	Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida	100	0
L	26	2	-	Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros fuera de los lugares reservados a ellos	100	0
L	26	4	1	Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros en zonas de tránsito peatonal	100	0
G	27	2	-	Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos careciendo de autorización expresa	200	0
G	27	3	1	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal	200	0
G	27	3	2	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad	200	0
G	27	4	-	Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal	200	0
L	27	4	1	Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal sin impedir el paso de vehículos y peatones	100	0
G	29	1	1	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	200	0
G	29	1	2	Emitir gases por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	200	0
G	29	2	-	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones	200	0
G	29	3	1	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con un silenciador ineficaz	200	0
G	29	3	2	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador	200	0
L	29	5	-	Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas	100	0
G	29	6	-	No colaborar con la Autoridad competente en las pruebas reglamentarias de detección de contaminante	200	0
G	31	4	-	Quebrantar la inmovilización del vehículo reseñando por parte de un taller (indicar datos taller y circunstancias)	200	0
G	34	-	-	Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (indicar)	200	0
G	39	2	-	Realizar ensayos en la vía pública con pasos procesionales sin autorización municipal	200	0
L	39	2	1	Realizar ensayos en la vía pública con pasos procesionales sin autorización municipal sin alterar el tránsito de vehículos	100	0
G	40	-	-	Realizar pasacalles sin autorización municipal (indicar)	200	0
G	40	1	-	Realizar pasacalles sin autorización municipal (indicar) sin alterar el tránsito de vehículos	100	0
G	41	1	-	Instalar bares o chiringuitos anexos a actividades autorizadas sin contar con la autorización expresa	200	0
G	43	-	1	Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal	200	0
L	43	2	-	Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin contar con autorización municipal sin alterar el tránsito normal de vehículos y sin poner en riesgo a peatones	100	0
MG	44	1	1	Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia municipal	500	0
G	44	1	2	Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia municipal sin llegar a ocasionar peligros a terceros	200	0
G	45	2	-	No respetar las condiciones establecidas en la licencia, en las obras o instalaciones en la vía pública	200	0
G	46	3	B1	Estacionar en zona de carga y descarga sin realizar esta actividad	200	0
L	46	3	B2	Estacionar en zona de carga y descarga sin realizar esta actividad y sin llegar a interferir en el buen funcionamiento de dicho estacionamiento	100	0
L	46	3	c	Estacionar en zona de carga y descarga superando el horario previsto	100	0
L	47	1	-	Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.) sin autorización municipal	100	0
G	50	1	-	Reparar vehículos en la vía pública	200	0
G	50	2	-	Abandonar vehículos en la vía pública	200	0
L	51	1	-	Circular en caravana organizada sin autorización municipal	100	0
L	51	2	1	Hacer uso indiscriminado de las señales acústicas, circulando en caravana organizada o espontánea	100	0
G	51	2	2	Entorpecer el tráfico innecesariamente, circulando en caravana organizada o espontánea	200	0

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 27 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 268/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2017, en el artículo 48 de sus Bases de Ejecución se determinan las retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, que han quedado fijadas en las siguientes:

- Por el desempeño del cargo de Alcalde con dedicación exclusiva: 36.931,22 euros brutos anuales.

- Por el desempeño del cargo de Primer Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva: 28.536,47 euros brutos anuales.

- Se prevé una paga bruta de 2.637,94 € para sustitución del Sr. Alcalde durante sus vacaciones anuales y otra de 2.038,32, por el mismo motivo para sustitución del Primer Teniente de Alcalde, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde que los sustituirá en ambos casos.

- Asistencia a sesiones de Concejal sin dedicación exclusiva: No se percibe cantidad alguna por este concepto.

- Indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo: Se percibirán las que justifiquen y así lo apruebe la Junta de Gobierno Local.

- Los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son:

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente.

D. José Pérez Burrueco, Primer Teniente de Alcalde.

- Ningún miembro de la Corporación desempeña el cargo en régimen de dedicación parcial

Lo que hace se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en Nueva Carteya a 27 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 378/2017

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, dictado en el día de hoy, se han avocado las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, única y exclusivamente para aprobar la solicitud de subvención a la Excm. Diputación de Córdoba de obras financiadas con cargo al Plan Provincial de Inversiones con núcleos de población distintos al principal de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 6 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 379/2017

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, dictado en el día de hoy, se han avocado las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, única y exclusivamente para aprobar la solicitud de subvención a la Excm. Diputación de Córdoba de obras financiadas con cargo al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 6 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 273/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Puesto 2C del Mercado Municipal de Villanueva de Córdoba, para la instalación en él de un puesto al por menor de productos alimenticios, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 12/2016.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso privativo del Puesto 2C del Mercado de Abastos Municipal.
- Lugar de ejecución: Mercado de Abastos de Villanueva de Córdoba.
- Plazo de ejecución: 20 años.
- Obras: Las necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad a costa del concesionario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Criterios de adjudicación: Varios, según Pliego.

4. Canon de explotación:

Importe: 15,54 euros mensuales.

5. Garantía provisional:

No.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- Domicilio: Plaza de España 10.
- Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.
- Teléfono: 957120000 - 957121511.
- Telefax: 957123354.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación en B.O.P. de Córdoba y Perfil de contratante.
- Documentación que integrará las ofertas: según Pliego.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- Domicilio: Plaza de España 10.
- Localidad: Villanueva de Córdoba C.P. 14440.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.villanuevadecordoba.es

Villanueva de Córdoba, 25 de enero de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 353/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaralto.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaralto, a 2 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Núm. 357/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional impositiva y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Usuarios Privados. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaralto.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaralto, a 2 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 380/2017

Órgano:

Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación

de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes enero del ejercicio 2017, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 2 de febrero de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de febrero hasta el 17 de abril de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención telefónica:

901512080/957498283.

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Sede electrónica:Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.ha-

ciendalocal.es

el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Córdoba, a 3 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por
